

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 27 de marzo de 2025

Oficio No. 43/2025

Asunto: Respuesta.

C.P. Patricia Linnett Guel Dávila,
Coordinadora de Contabilidades.
P r e s e n t e.-

Por este medio, el suscrito, en mi carácter de Director General de Área de Recursos Humanos del Instituto de Servicio Médico, y en acuerdo con el Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, Director General del Organismo, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 15, 16, fracción II, 31, 33, fracciones II, XIV, XVIII y XXXII de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en respuesta a su escrito, relativo a la solicitud de permiso sin goce de sueldo por 1 año adicional, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, para tratar asuntos personales, es por lo que atenta y respetuosamente, me permito comunicarle lo siguiente:

De inicio, se considera pertinente dejar establecido cuál es el marco normativo que resulta aplicable a los permisos sin goce de sueldo, para el personal del Instituto de Servicio Médico.

Al respecto, el artículo 51, inciso a), del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto (en adelante Reglamento), señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 51.- La institución podrá conceder permisos a los trabajadores en los siguientes términos:

- a) *Permisos para atender asuntos personales, los que se concederán sin goce de sueldo. La institución podrá conceder permisos a los trabajadores en forma temporal, continua o discontinua, hasta por un año, sin goce de sueldo; siempre que los solicitantes tuvieran cuando menos un año de antigüedad. La institución concederá invariablemente permisos solicitados por conducto del Sindicato, siempre y cuando hayan sido presentados con un mínimo de cinco días hábiles antes de la fecha de inicio, a excepción de los que se refieran a trabajadores especializados, en cuyo caso además se requerirá que exista candidato registrado en bolsa de trabajo, que cubra la ausencia del solicitante. De no haber candidato en bolsa de trabajo que cubra la ausencia referida, las partes acordarán la exención de trámites para la contratación de un sustituto que reúna requisitos en cada caso particular."*

[Handwritten signature]
[Handwritten text: "Candidato registrado en bolsa de trabajo"]
[Handwritten text: "20/03/2025"]
[Handwritten text: "Hija"]

Página 1 de 2

Además, debe tomarse en cuenta que, el artículo 2 del citado Reglamento, establece que, las disposiciones de éste rigen al personal de base que presta sus servicios a la Institución, cualquiera que sea su categoría y relación de mando.

En ese orden de ideas, al corresponder a una facultad de la institución el otorgar o no este tipo de permisos y en consideración a las necesidades del servicio en su área de trabajo, en el caso resulta viable autorizar su solicitud de permiso sin goce de sueldo.

En el mismo tenor, hago de su conocimiento que dicho permiso afecta tanto su período vacacional, antigüedad y aguinaldo.

Finalmente, se precisa que dicho permiso deberá agotarse por el término que fue solicitado.

Sin otro particular, me reitero a su atenta disposición, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente



Lic. Daniel de Jesús Borjón Mireles
Director General de Área de Recursos Humanos

c.c.p. Dr. Jorge Bill Soto Almaguer/ Director General del Instituto.
c.c.p. Lic. Axel Antonio Ramos Cervantes/ Director General de Área de Finanzas y Contabilidad.
c.c.p. Licda. Nancy Briseida Fernández Martínez/ Dirección de Área de Personal.
c.c.p. Licda. Karen Díaz Salazar/ Subdirectora de Control y Registro.
c.c.p. Archivo.

Página 2 de 2